



2022: Año Homenaje "Las Malvinas son argentinas"

Rosario, 24 de mayo de 2022

**VISTO:** Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Consejo Académico de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín" dependiente de la Universidad Nacional de Rosario;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la reforma estatutaria dispuesta por resolución de la Honorable Asamblea Universitaria de la U.N.R. Nro. 001/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, publicación ordenada mediante Resolución 2012-1650-APN-ME del Ministerio de Educación, se otorga la Ciudadanía Universitaria a los Establecimientos de Nivel Preuniversitarios;

Que por la misma resolución se modifica el artículo 77 del Estatuto estableciendo que cada Establecimiento de Nivel Preuniversitario contará con un Consejo Académico, que estará presidido por el/la directora/a e integrado por cuatro docentes, dos estudiantes, una/a no docente y un/a graduado/a;

Que conforme resolución rectoral ad-referéndum del C.S. Nro. 4991/2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, se resuelve convocar a elección de Consejos/as Académicos/as de los Establecimientos de Nivel Preuniversitarios.

Que cumplido el calendario electoral y constituidos los Consejos Académicos, en un todo de acuerdo lo dispuesto por las normas estatutarias, deviene necesario cumplir con el dictado del reglamento para el funcionamiento del Consejo Académico según lo establece el inciso a) del referido artículo 77.

Que el presente reglamento es tratado y aprobado en Sesión del día de la fecha y.

Por ello:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO  
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN" – U.N.R.**

**RESUELVE:**

**RESOLUCION C.A. N° 001/2022**

Anál. Prog. LILIANA G. SORIA  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



Lic. PABLO R. ALEXANDRONI  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio

Página 1 de 11




2022: Año Homenaje "Las Malvinas son argentinas"

**ARTÍCULO 1º-** Aprobar el "Reglamento de funcionamiento Interno" del Consejo Académico de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín" dependiente de la Universidad Nacional de Rosario, que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución.

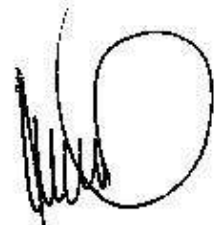
**ARTÍCULO 2º-** Disponer que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de la fecha.

**ARTÍCULO 3º -** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN C.A. Nº 001/2022**

  
Anal. Proff. ELLIANA G. SORIA  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



  
Lic. PABLO R. ALESSANDRONI  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio



## ANEXO UNICO – RESOLUCION C.A. N° 001/2022

### “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADEMICO”

**ARTICULO 1°.-** El presente Reglamento Interno es de aplicación para el Consejo Académico de la escuela Superior de Comercio “Libertador General San Martín” de la Universidad Nacional de Rosario y para las Comisiones Internas y Permanentes, que en él funcionen.

**ARTICULO 2°.-** El Consejo Académico tiene las atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

**ARTICULO 3.-** Para formar quórum, será necesaria la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Cuerpo. Pasada media hora de la consignada en la citación sin obtener quórum, los/las presentes podrán retirarse, quedando diferida la sesión, y no podrá realizarse sino mediante una nueva citación.

**ARTICULO 4°.-** El Consejo Académico será presidido por el/la Director/a quién tendrá voz en los debates y solo tendrá voto en caso de empate. En ausencia del /la Director/a la presidencia del Consejo será ejercida por el/la Vice Director/a o un consejero/a elegido por mayoría simple.

**ARTICULO 5°.-** Son atribuciones y deberes del/a Presidente/a:

1. Convocar al Consejo Académico a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.
2. Presidir las sesiones de Consejo Académico.
3. Confeccionar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias a fin de que sea comunicado a los/as Consejeros/as con una anticipación de dos días hábiles.
4. Declarar abierta la Sesión.
5. Presentar proyectos al Consejo Académico.
6. Dirigir y moderar los debates de conformidad con este Reglamento.
7. Ejercer poder disciplinario para el normal desarrollo de las sesiones.
8. Presentar ante el Consejo Académico las distintas mociones proponiendo su votación.

Anal. Prog. **LILIANES BORJA**  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



Lic. **PABLO R. ALESANDRONI**  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio



9. Proclamar el resultado de la votación.
10. Autenticar con su firma cuando sea necesario todos los actos, órdenes y procedimientos del Consejo Académico.
11. Observar y hacer observar este Reglamento en todas sus partes.

**ARTICULO 6°.-** El Consejo Académico contará con una Secretaría que estará a cargo de un/a Secretario/a quien asistirá en tal carácter al mismo, debiendo disponer del personal administrativo necesario para la atención de las Sesiones y de las Comisiones.

**ARTICULO 7°.-** Son obligaciones y funciones de la Secretaría del Consejo Académico:

1. Citar a los/as Consejeros/as, tanto a las sesiones como a las reuniones de Comisiones Internas.
2. Confeccionar bajo la supervisión del /la director/a el Orden del Día.
3. Realizar el cómputo de las votaciones.
4. Adoptar las providencias necesarias para que se realicen todas las tareas que hacen al buen funcionamiento del Consejo Académico.
5. Decretar los expedientes tratados en las reuniones o sesiones del Consejo Académico según lo resuelto por éste, asegurando su cumplimiento.
6. Resolver la derivación a Comisiones que corresponda del/los asunto/s o proyecto/s, sin necesidad de tratamiento previo por el Consejo Académico para su ulterior derivación, salvo en caso de aquellos que por sus características deban ser tratados directamente por el Consejo Académico.
7. Recepcionar los documentos y comunicaciones dirigidas al Consejo Académico. Asegurar la confección de las Actas de las sesiones.
8. Disponer con tiempo suficiente que los expedientes se hallen a disposición de los miembros de las distintas Comisiones.
9. Hacer transcribir y comunicar las resoluciones del Consejo.

Anál. Prog. ~~ISSA~~ A.G. SORIA  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



Lic. PABLO R. ALESSANDRONI  
DIRECTOR



**ARTICULO 8º.-** De todas las Sesiones del Consejo Académico se confeccionarán Actas sintéticas, que deberán expresar:

1. El nombre de los/as Consejeros/as que hubiesen asistido a la/s reunión/es de cada Sesión, el de los que hubieren faltado con justificación o sin ella o se encuentren en uso de licencia.
2. El lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión/es.
3. Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta de la sesión anterior.
4. Los asuntos, comunicaciones y proyectos que hubiesen sido tratados en el transcurso de la reunión con su posterior derivación y/o resolución.
5. La hora de finalización de la/s reunión/es.
6. Firma del/ la Directora/a y del Secretario/a del Consejo.

**ARTICULO 9º.-** El Consejo Académico se reunirá en el período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de noviembre de cada año, cada treinta (30) días, en sesiones ordinarias, sin perjuicio de hacerlo extraordinariamente durante o fuera del período indicado, por resolución del/la Director/a o a solicitud fundada de cinco de sus miembros o por decisión del Consejo Académico tomada en la sesión anterior a la extraordinaria resuelta. En caso de circunstancias extraordinarias, el/la directora/a podrá disponer que una o más sesiones se realicen en forma remota, mediante uso de plataformas virtuales o telemáticas que permitan la participación sincrónica de sus integrantes. A tal efecto, la resolución que disponga la convocatoria deberá acompañar un protocolo de organización y desarrollo de las sesiones virtuales. En caso de convocatoria a sesión remota, las comisiones también podrán sesionar en la misma forma y con iguales recaudos.

**ARTICULO 10º.-** En la primera Sesión Ordinaria, el Consejo establecerá los días y horas de reunión, sin perjuicio de posteriores modificaciones.

**ARTICULO 11º.-** Las Sesiones serán públicas, y puede asistir todo/a ciudadano/a universitario/a, salvo aquellas que el Consejo Académico por razones especiales y con el voto de los dos tercios de los/as Consejeros/as presentes resuelva que sea reserva-

Anal. Prog. LILIANA G. SERRA  
Secretaría Administrativa  
Dirección Oral. de Administración



Lic. PABLO R. ALESSANDRONI  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio



da o mantenerla en tal carácter hasta que se decida hacerla pública por igual mayoría o se produzca dictamen final sobre el asunto en discusión.

**ARTICULO 12°.-** La citación a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se formulará con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, acompañándose el Orden del Día. El cierre de éste se efectuará cuatro (4) días hábiles antes de la Sesión Ordinaria correspondiente. La citación se realizará al correo electrónico que el/la Consejero/a proporcione a la Secretaría del Consejo Académico, en un todo de acuerdo a la Resolución Rector UNR Nro. 1868/2017.

**ARTICULO 13°.-** La inasistencia injustificada de un/a consejero/a a tres reuniones consecutivas o seis alternadas durante el año, facultará al Consejo Académico, al estudio de la situación y eventual reemplazo. Los/as Consejeros/as podrán justificar su inasistencia por Secretaría antes, durante y hasta dos (2) días hábiles después de la sesión respectiva.

**ARTICULO 14°.-** Los/as Consejeros/as podrán solicitar licencia en su función la que no podrá ser inferior a dos (2) meses. En tal caso, se cubrirán las vacantes con los/as consejeros/as suplentes. Las licencias pueden solicitarse por correo electrónico o aviso telefónico a la Secretaría del Consejo Académico. La actuación del/la Consejero/a suplente cesa automáticamente con la presencia en el recinto del/la Consejero/a Titular.

**ARTICULO 15°.-** Las Sesiones comenzarán con los asuntos incluidos en el Orden del Día salvo moción sobre tablas que deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios de los/las presentes.

**ARTICULO 16°.-** El orden de tratamiento de los asuntos entrados será el siguiente:

1. Tratamiento de licencias y/o renunciaciones de Consejeros/as.
2. Aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Solicitudes y comunicaciones particulares.
4. Proyectos presentados por Consejeros/as.
5. Despacho de Comisiones.
6. Otros.

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



Lic. PABLO F. ALESSANDRONI  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio



2022: Año Homenaje "Las Malvinas son argentinas"

**ARTICULO 17º.-** Los asuntos serán sometidos a consideración del Consejo en forma de proyectos escritos, salvo aquellos que por su naturaleza admitan su presentación en forma de indicaciones o mociones verbales. Fundados brevemente por su autor/a, los proyectos se girarán a la Comisión que corresponda. Si no tuvieran apoyo se hará mención en el acta y se archivará. Los proyectos firmados por dos o más Consejeros/as no necesitan ser apoyados para pasar a Comisión. Podrán fundarse verbalmente o por escrito.

**ARTICULO 18º.-** Una vez finalizado el tratamiento del Orden del Día, podrán hacerse mociones o indicaciones verbales de las que tomará nota Secretaría, en asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día; pero para su tratamiento se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**ARTICULO 19º.-** Los asuntos con despacho de Comisión se tratarán en la Sesión en que han sido incluidos, pero por simple mayoría podrá diferirse su tratamiento para la Sesión inmediata o Extraordinaria siguiente, según la urgencia del tema.

**ARTICULO 20º.-** Todo proyecto presentado se enuncia en la sesión correspondiente y pasa a la respectiva Comisión, a excepción de que el Consejo Académico decida constituirse en Comisión, para lo que se requerirá el voto de las dos terceras partes de los/as Consejeros/as presentes, y darle tratamiento inmediato o declararlo inadmisibile.

**ARTICULO 21º.-** Todo proyecto será sometido a discusión del Consejo Académico. Los proyectos con despacho unánime de Comisión pueden ser votados con prescindencia del debate a menos que un/a Consejero/a mocione para su discusión.

**ARTICULO 22º.-** El/la Presidente/a modera el debate asegurando que cada Consejero/a pueda hacer uso del derecho a expresar su opinión pero sin que abuse del tiempo concedido, cuidando que su alocución sea atinente al tema en debate y guarde el debido respeto a los demás Consejeros/as y presentes. En caso de establecerse un tiempo máximo para el uso de la palabra, este será acordado por mayoría simple de las/os Consejeras/os presentes.

Anal. Prog. LILIANA G. SORIA  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



J.C. PABLO R. ALESSANDRONI  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio



2022: Año Homenaje "Las Malvinas son argentinas"

**ARTICULO 23º.-** Todo proyecto rechazado será declarado inadmisibile si vuelve a ser presentado a tratamiento dentro del mismo año de la sesión en que se decidió el rechazo.

**ARTICULO 24º.-** La votación se hará por signos, a viva voz o nominalmente, por la afirmativa o la negativa, sobre el asunto en general y en particular sobre el artículo, cláusula o apartado objeto de la discusión. Todo/a Consejero/a tiene derecho de abstenerse de votar un asunto determinado.

**ARTICULO 25º.-** Los/as Consejeros/as no podrán tomar parte en la discusión ni en la votación de asuntos en que estén interesados/as ellos/as mismos/as. Para abstenerse de votar, por otras cuestiones de inhibición (fuera de estos casos) se necesita autorización del Consejo por simple mayoría.

**ARTICULO 26º.-** Salvo disposición en contrario, las resoluciones que adopte el Cuerpo serán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, entendiéndose por tal a la mitad más uno. En caso de empate el/la Presidente/a será quien desempate la votación.

**ARTICULO 27º.-** Toda moción de orden, para ser votada requerirá para ser votada el apoyo de por lo menos otros/as dos Consejeros/as. Es moción de Orden: toda proposición en uno de los siguientes sentidos:

- que se levante la sesión
- que pase a cuarto intermedio
- que se declare libre el debate
- que se cierre el debate y se pase a votación
- que se pase al Orden del Día
- que se trate una cuestión de privilegio
- que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado
- que el asunto se envíe o vuelva a Comisión
- que el Cuerpo se constituya en Comisión

Ana. Prog. LILIANA DE SORIA  
Secretaría Académica  
Dirección Gral. de Administración



Lic. PABLO R. ALESSANDRONI  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio





2022: Año Homenaje "Las Malvinas son argentinas"

Las mociones de orden son previas a todo otro asunto, aún el que está en debate y se pone a votación sin discusión alguna. Se resuelven por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que se haya mocionado que el Consejo se constituya en Comisión, en cuyo caso se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**ARTICULO 28°.-** Para dictaminar en los asuntos sometidos al Consejo funcionarán dos (dos) Comisiones permanentes:

- Enseñanza, Investigación y Extensión.
- Planificación, Finanzas e Interpretación de Reglamentos

**INCUMBENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO ACADEMICO**

**-COMISION DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION:**

Compete a esta Comisión dictaminar sobre cuestiones relacionadas con: Planes de Estudio, control de metodologías y proceso de enseñanza-aprendizaje, provisión, creación y supresión de cátedras o cargos docentes, aprobación de programas de materias, equivalencias, regímenes de promoción y premios. Aprobación del calendario académico. En relación a la actividad docente: regímenes de docencia, otorgamiento de licencias, renuncia de los profesores, evaluación de planta docente, y todas aquellas cuestiones que en relación con lo académico surgen del artículo 77 del Estatuto de la U.N.R.

Dictaminar sobre actividades de desarrollo social y cultural, asistencia social, económica y de salud, como así también programar, apoyar y promover becas, actividades deportivas, culturales, viajes e intercambio de comunicación en todos los niveles.

Dictaminar sobre políticas de investigación científica y técnica, programas y proyectos de investigación.

**-COMISION DE PLANIFICACION, FINANZA E INTERPRETACION DE REGLAMENTO:**

Anal. Prof. **LILIANA G. SORIA**  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



Lic. **PABLO R. ALESSANDRONI**  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio



2022: Año Homenaje "Las Malvinas son argentinas"

Le compete a esta Comisión dictaminar sobre: la elaboración del presupuesto, rendición de cuentas de la inversión de fondos, la proyección de nuevas fuentes de ingresos para el establecimiento, la aprobación de las licitaciones públicas, diagnóstico sobre la necesidad de nuevas infraestructuras y mantenimiento edilicio. Planificación de las obras necesarias para dotar de mayor funcionalidad al edificio, procurando que se proyecten y ejecuten de acuerdo a las necesidades de su uso y cumplimentando todas las normas de seguridad, habitabilidad y accesibilidad, previendo su ulterior mantenimiento.

Las Incumbencias asignadas a esta comisión están referidas a dictaminar sobre la aprobación, modificación o derogación de los reglamentos de funcionamiento de la institución, cuestiones disciplinarias, incompatibilidades e interpretaciones de los reglamentos.

**ARTICULO 29°.-** En las Comisiones permanentes del Consejo deberán designarse siempre representantes de cuatro claustros.

**ARTÍCULO 30°.-** Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares, si no fuera posible formar quórum, pasada media hora los miembros titulares presentes podrán sesionar.

**ARTICULO 31°.-** En su primera reunión cada Comisión deberá elegir de entre sus miembros un/a Coordinador/a, debiendo establecerse los días y horas de sus reuniones ordinarias, las que se celebrarán sin necesidad de citación al efecto.

**ARTICULO 32°.-** Las deliberaciones de las Comisiones serán reservadas y sus miembros procurarán que no trasciendan sus opiniones, dictámenes o disidencias hasta tanto no lleguen a conocimiento del Consejo Académico. Igual obligación de reserva deberá mantener el personal auxiliar del contenido de los asuntos que por sus tareas puedan conocer.

**ARTICULO 33°.-** Los despachos de las Comisiones deberán confeccionarse por escrito y firmarse en el momento en que las comisiones están sesionando, sin perjuicio de las

Anal. Prog. LILIANA G. SOBRA  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



Lic. PABLO R. ALESSANDRONI  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio

Página 10 de 11



2022: Año Homenaje "Las Malvinas son argentinas"

aclaraciones verbales que sus miembros creyeran conveniente hacer en el momento de la discusión en el seno del Consejo Académico.

**ARTICULO 34º.-** Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada o derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto formal que seguirá el trámite normal, y cualquier modificación que se efectúe deberá insertarse en el Cuerpo del mismo.

**ARTICULO 35º.-** En toda cuestión no prevista expresamente en el presente reglamento se aplicará en forma supletoria las disposiciones contenidas en el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario.

Anal. F. ~~ELLA~~ G. SORIA  
Secretaría Administrativa  
Dirección Gral. de Administración



Lic. PABLO R. ALESANDRONI  
DIRECTOR  
Escuela Superior de Comercio